

202  
2c1.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y  
ADMINISTRACION**

**AUDITORIA PARA REGIMEN SIMPLIFICADO**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A**

**ALLISON SANCHEZ FLORES**

**ASESOR DEL SEMINARIO:  
C. P. L. A ALFONSO OCHOA PEREZ DUARTE**

**MEXICO, D. F.**



**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

1997



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **DEDICATORIAS**

**A MIS PADRES QUIENES CON SU APOYO CARIFÑO Y COMPRENSIÓN ME HAN  
AYUDADO A CULMINAR ESTA META.**

**A MI ESPOSO QUIEN ME APOYO EN UN MOMENTO TAN IMPORTANTE.**

**A MI HIJA A QUIEN DEDICO ESTE MOMENTO, Y CON LA PROMESA DE SEGUIR  
SIEMPRE ADELANTE.**

**A MI HERMANO QUIEN HA SIDO UNA PARTE ESENCIAL DURANTE TODA MI VIDA.**

**A MI ABUELA ESPERANZA.**

**A TODOS LOS PROFESORES DE ESTA FACULTAD.**

**A TODOS MIS COMPAÑEROS.**

**A TODOS LOS PROFESORES MIEMBROS DEL JURADO.**

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.**

## ÍNDICE

	Página
<b>INTRODUCCIÓN.</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO PRIMERO.</b>	<b>8</b>
<b>I. GENERALIDADES</b>	<b>9</b>
<b>1.1 ANTECEDENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO</b>	<b>11</b>
<b>1.2 DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO</b>	<b>14</b>
<b>1.2.1 RÉGIMEN OPCIONAL.</b>	<b>15</b>
<b>1.2.2 CONTRIBUYENTES QUE NO PUEDEN OPTAR POR ESTE RÉGIMEN</b>	<b>15</b>
<b>1.2.3 INGRESOS ACUMULABLES EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO</b>	<b>16</b>
<b>1.3 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO</b>	<b>17</b>
<b>1.3.1 PRESENTACIÓN DE AVISOS</b>	<b>18</b>
<b>1.3.2 BALANCE E INVENTARIO</b>	<b>18</b>
<b>1.3.3 CUADERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS</b>	<b>18</b>
<b>1.3.4 COMPROBANTES DE VENTAS Y CONSERVACIÓN DE CONTABILIDAD</b>	<b>19</b>
<b>1.3.5 DECLARACIONES PARCIALES Y ANUALES</b>	<b>19</b>
<b>1.3.6 INFORMACIÓN MEDIANTE DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS</b>	<b>22</b>
<b>1.3.7 RELEVADOS DE CUMPLIR OBLIGACIONES</b>	<b>22</b>
<b>1.4 CONCEPTO DE ENTRADAS Y SALIDAS</b>	<b>23</b>
<b>1.4.1 ENTRADAS</b>	<b>24</b>
<b>1.4.2 SALIDAS</b>	<b>24</b>
<b>1.5 PAGOS PROVISIONALES</b>	<b>26</b>
<b>1.5.1 PAGOS PROVISIONALES</b>	<b>27</b>
<b>1.5.2 FECHAS DE PRESENTACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES</b>	<b>28</b>

<b>CAPITULO SEGUNDO</b>	<b>29</b>
<b>2. DEL RÉGIMEN GENERAL</b>	<b>30</b>
<b>2.1 OBLIGACIONES</b>	<b>32</b>
2.1.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CONTABILIDAD	33
2.1.2 COMPROBANTES DE VENTAS	33
2.1.3 CONSERVACIÓN DE CONTABILIDAD Y COMPROBANTES	34
2.1.4 FORMULAR BALANCE Y LEVANTAR INVENTARIO	34
2.1.5 DECLARACIÓN ANUAL E INFORMATIVAS	34
2.1.6 INFORMACIÓN MEDIANTE DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS	35
2.2 DEDUCCIONES AUTORIZADAS	36
2.3 PAGOS PROVISIONALES	39
2.4 PARA OPTAR POR SER CONTRIBUYENTE MENOR	40
2.4.1 REQUISITOS	41
2.4.2 OBLIGACIONES DE CONTRIBUYENTES MENORES	41
2.4.2.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	42
2.4.2.2 CONTABILIDAD SIMPLIFICADA	42
2.4.2.3 EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES DE VENTAS	42
2.4.3 PAGOS PROVISIONALES Y CONSERVACIÓN DE CONTABILIDAD	42
2.5 CONTRIBUYENTES QUE DEJAN DE SER MENORES	43
<b>CAPITULO TERCERO</b>	<b>45</b>
<b>3. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b>	<b>46</b>
<b>3.1 NORMAS DE AUDITORIA</b>	<b>48</b>
3.1.1 NORMAS PERSONALES	50
3.1.2 NORMAS DE EJECUCIÓN	51
3.1.3 NORMAS DE INFORMACIÓN	53
3.1.4 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUDITORIA	55
<b>3.2 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO</b>	<b>56</b>

<b>3.2.1 IMPORTANCIA</b>	<b>57</b>
<b>3.2.2 DEFINICIÓN DEL CONTROL INTERNO</b>	<b>57</b>
<b>3.2.3 ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO</b>	<b>57</b>
<b>3.2.4 FACTORES ESPECÍFICOS DEL AMBIENTE DE CONTROL</b>	<b>58</b>
<b>3.2.5 PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>59</b>
<b>3.2.6 RELACIÓN CON EL ESTUDIO DE CONTROL INTERNO CONTABLE CUANDO SE HACE UNA AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIERO</b>	<b>59</b>
<b>3.3 DOCUMENTACIÓN DE LA AUDITORÍA</b>	<b>61</b>
<b>3.3.1 EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE</b>	<b>62</b>
<b>3.4 REVISIÓN ANALÍTICA</b>	<b>64</b>
<b>3.4.1 PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN ANALÍTICA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>65</b>
<b>3.5 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</b>	<b>66</b>
<b>3.5.1 DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE TÉCNICAS DE AUDITORÍA</b>	<b>68</b>
<b>3.6 CONSIDERACIONES EN LA AUDITORÍA DE NEGOCIOS PEQUEÑOS</b>	<b>70</b>
<b>3.6.1 DEFINICIÓN DE NEGOCIO PEQUEÑO</b>	<b>71</b>
<b>3.6.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS NEGOCIOS PEQUEÑOS</b>	<b>71</b>
<b>3.6.3 IMPORTANCIA DE LOS NEGOCIOS PEQUEÑOS</b>	<b>71</b>
<b>CAPITULO CUARTO</b>	<b>73</b>
<b>4. CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL SIMPLIFICADO</b>	<b>74</b>
<b>4.1 DICTAMEN DEL AUDITOR</b>	<b>75</b>
<b>4.1.1 DEFINICIÓN DE DICTAMEN</b>	<b>76</b>
<b>4.1.2 FINALIDAD DEL EXAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>76</b>
<b>4.1.3 ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL DICTAMEN DEL AUDITOR</b>	<b>77</b>
<b>4.1.4 TIPOS DE DICTAMEN</b>	<b>79</b>
<b>4.2 AVISO DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN</b>	<b>81</b>

<b>4.2.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL AVISO DEL DICTAMEN</b>	<b>82</b>
<b>4.2.2 PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE AVISOS DEL DICTAMEN</b>	<b>83</b>
<b>4.2.3 PRESENTACIÓN DE DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>84</b>
<b>4.3 CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL SIMPLIFICADO</b>	<b>85</b>
<b>4.3.1 REQUISITOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL SIMPLIFICADO</b>	<b>86</b>
<b>4.3.2 RELACIÓN DE ARCHIVOS</b>	<b>87</b>
<b>4.3.3 DISQUETES Y ETIQUETAS</b>	<b>87</b>
<b>4.3.4 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>88</b>
<b>4.4 TEXTO DE INFORME FISCAL</b>	<b>90</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>93</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>94</b>

El trabajo que a continuación se presenta tiene la finalidad de dar a conocer la auditoría externa, enfocada al régimen simplificado

La idea de desarrollar este tema nace através de la practica profesional dentro de la rama de auditoria externa

Las leyes fiscales establecen que para llevar la contabilidad existen tanto el regimen general como el simplificado los cuales seran adoptados por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procedimiento que mejor convenga a las necesidades y caracteristicas particulares de su actividad

Del mismo modo el articulo 32 A del Código Fiscal de la Federacion y el punto 76 del reglamento de este, menciona a las personas físicas con actividades empresariales y a las personas morales que estan obligadas a dictaminarse

Las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas y los Principios de Contabilidad nos encaminan y delimitan para realizar una auditoria de estados financieros. Estos se aplican de igual modo para cualquier regimen adoptado

La mayoría las personas físicas y morales obligadas a dictaminarse tienen adoptado el regimen general de ley, sin embargo y aunque es una minoria hay empresas que manejan el regimen simplificado que tiene la obligación de dictaminarse.

El presente trabajo tiene la intencion de dejar reflejada la importancia que representa para el contador publico independiente, conocer ambos regimenes, ya que bajo su responsabilidad esta la confiabilidad de la información financiera de cualquier ente economico.

El objetivo principal de esta investigación es que sirva de consulta para auditores externos, estudiantes de la materia así como a cualquier persona interesada en el tema

## **CAPITULO PRIMERO**

## **1. GENERALIDADES**

En los Estados Unidos Mexicanos son obligaciones de los Mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que se residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. (1)

Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. La federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente, los extranjeros residentes en el país o bien que su fuente de riqueza se encuentre en éste, también contribuirán con el gasto público. (2)

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 1 menciona que tanto las personas físicas y morales están obligadas al pago del Impuesto Sobre La Renta en los siguientes casos.

1. Los residentes en México donde quiera que se ubique su fuente de riqueza.
2. Los residentes en el extranjero que tengan su establecimiento permanente en el país.
3. Los residentes en el extranjero que tengan su establecimiento del cual procedan sus ingresos de fuentes riqueza ubicados en territorio nacional.

(1) P.P 35-36 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1100 edición.

(2) P.P Artículo 1 del Código Fiscal de la Federación.

## **I.1 ANTECEDENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

El régimen simplificado nació en el año de 1989 con el nombre de Del régimen opcional a las actividades empresariales. A partir del año 1991 se reforma con el nombre de Del régimen simplificado a las actividades empresariales.

Tal modificación al modo de tributación trajo como consecuencia el descontento de los contribuyentes que pasaban a formar parte del régimen simplificado ahora actividades empresariales, por no comprender su mecanismo.

El 16 de abril de 1990 el entonces titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe, reconoce las dificultades que implica a los causantes la transformación al nuevo régimen fiscal. Esto es publicado en el diario Uno más Uno.

El diario El Economista del 8 de mayo del mismo año presenta una encuesta hecha en torno a esta modificación, argumentando que los cambios fiscales solo benefician al gobierno.

Todas las protestas hechas por parte de los contribuyentes resultaron omisas para el gobierno por lo cual quedó implantado el nuevo sistema, hasta la fecha existen muchos contadores públicos que no entienden este sistema, pero es su obligación conocerlo ya que si se presume de serio deberá atender todo tipo de contabilidades, sea de cualquier régimen al que este sujeto el contribuyente.

El régimen simplificado es opcional para el pago de impuestos, a las personas físicas que obtengan ingresos de los provenientes de actividades comerciales, industriales. Siempre que los ingresos e intereses obtenidos en el ejercicio, no hubieran excedido de un millón de pesos.

Será obligatorio a contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como al auto transporte de carga o de pasajeros, independientemente del monto de los ingresos del ejercicio.

El ingreso gravable, es el resultado de disminuir el total de las entradas de recursos, las salidas autorizadas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 119-E. A este resultado se le aplicará la tarifa del Artículo 80, el subsidio del Artículo 80-A y el crédito general del Artículo 141-B, para el cálculo del pago provisional.

Para el cálculo del impuesto anual se aplicará la tarifa del Artículo 141, el subsidio del Artículo 141-A y el crédito general del 141-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las obligaciones principales a las cuales se hace acreedor el contribuyente que adquiere este régimen son:

- a ) Presentar avisos. ( inicio, cambios, etc.)
- b ) Formular estado de posición financiera, y levantar inventario al cierre del ejercicio.
- c ) Llevar contabilidad simplificada conderso de entradas y salidas, registro de bienes y deudas.
- d ) Conservar contabilidad y comprobantes
- e ) Expedir comprobantes de ventas
- f ) Registrar operaciones de capital
- g ) Declarar y enterar el impuesto de manera trimestral y anual.
- h ) Presentar declaraciones informativas de clientes y proveedores.  
y Retener impuesto a trabajadores.

## **1.2 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES EN REGIMEN SIMPLIFICADO**

### 1.2.1 Del Régimen Opcional

Cuando se perciben ingresos por actividades empresariales como son los considerados provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas, se puede optar por pagar el Impuesto Sobre la Renta en los términos que señala el capítulo VI segunda sección de dicha Ley, siempre y cuando los ingresos propios de la actividad empresarial obtenidos en el año de calendario así como los intereses no hubieran excedido de un millón de pesos.

Cuando se inician operaciones puede optarse por pagar el impuesto de igual forma que en el punto anterior siempre que no se exceda del límite citado.

## PERSONAS FÍSICAS (Actividad Empresarial)

### I. Obligadas

- a) Actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, y silvícolas.
- b) Auto transportes de carga o pasajeros.

### 1.2.2 Contribuyentes que no pueden optar por este régimen

Si en el año de calendario anterior del total de los ingresos obtenidos, un 25 % forman parte de comisiones, mediación, agencia, correduría, consignación, representación, distribución o espectáculos públicos. Así como en el caso de asociaciones en participación, el asociante y el asociado. No podrán tributar en los términos de régimen simplificado, como lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el capítulo VI segunda sección, a menos que tanto el asociante como el asociado sean contribuyentes del régimen simplificado.

## PERSONAS FÍSICAS (Actividad Empresarial)

### II. No obligadas ( tienen opción para optar por este régimen)

- a) Ingresos propios de la actividad y los que los intereses no excedan de un millón de pesos.

III Excepciones ( no pueden optar por este régimen )

a ) Si en el año de calendario anterior obtuvieron más del 25% de los ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos

b ) En caso de asociación en participación, el asociante y asociado solo podrán ejercer esta opción cuando ambos sean contribuyentes del régimen simplificado

1.2.3 Ingresos Acumulables en Régimen Simplificado

Los ingresos acumulables se calculan por sus actividades empresariales disminuyendo del total de entradas de recursos obtenidos durante el ejercicio, las salidas autorizadas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Entendiendo como entradas y salidas aquellos gastos e ingresos relacionados con la actividad empresarial

Ingresos Acumulables	
entradas ( Artículo 119-D )	\$ 128,000.00
menos	
salidas ( Artículo 119-F )	\$ <u>80,000.00</u>
Ingreso Acumulable	\$ <u>48,000.00</u>

**FALTA PAGINA**

No. 17

### 1.3.1 Presentación de avisos

Al iniciar el ejercicio, dentro de los primeros quince días siguientes se presenta el aviso para pagar el impuesto como persona física con actividad empresarial acompañando a este el estado de posición financiera a la fecha en que se inicie el ejercicio.

Cuando se dejara de pagar el impuesto, se presentará ante las autoridades administrativas correspondientes dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se dejen de presentar, mismo que surtirá sus efectos a partir del mes siguiente a aquel en que se presente.

### 1.3.2 Balance e Inventarios

Cada fin de ejercicio 31 de diciembre de cada año, se formulará un estado de posición financiera y se levantará un inventario de existencias de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, y se presentará conjuntamente con la declaración correspondiente al año de que se trate.

### 1.3.3 Cuaderno de Entradas y Salidas

Se tiene que identificar cada operación, acto o actividad y sus características, del mismo modo se identificarán las inversiones realizadas, relacionándolas con su documentación para precisar la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

En la contabilidad simplificada se lleva un cuaderno de entradas y salidas, así como un registro de bienes y deudas. Dicho cuaderno deberá estar foliado y empastado, mismo que tiene que cumplir con las características mencionadas anteriormente.

#### 1.3.4 Comprobantes de ventas y conservación de contabilidad

Los contribuyentes que opten por llevar contabilidad simplificada deberán expedir y conservar comprobantes que acrediten sus ingresos percibidos, estos deberán reunir los siguientes requisitos, mismos que establece el Código Fiscal de la Federación.

Sus comprobantes siempre se expedirán en original y copia debidamente foliados en forma consecutiva previamente a su utilización, entregar la copia de los mismos a los interesados y conservar los originales empastándolos en su orden

Si no se usarán la totalidad de los comprobantes o bien se recuperen por una devolución, se anotará la palabra cancelado y la fecha de la misma-

Si fuera necesario el uso simultáneo de varias series de comprobantes, se utilizarán las necesarias, debiendo identificarlas adicionando consecutivamente letras a las series

Estos comprobantes deberán contener el nombre, denominación o razón social, domicilio y clave del registro federal de contribuyentes, deberán señalar el domicilio o establecimiento en el que se expidieron, lugar y fecha de expedición, además de mencionar la leyenda de contribuyente de régimen simplificado El Artículo 28 fracción tercera del Código Fiscal de la Federación señala que la contabilidad se tiene que conservar en el domicilio fiscal y puede llevarse en lugar distinto cuando se cumpla con los requisitos que menciona el Artículo 34 de Reglamento del Código Fiscal de la Federación como son

- Obtener autorización y que dicho lugar se encuentre ubicado en la misma población donde se encuentre el domicilio fiscal del contribuyente

- Se conservará durante un plazo de diez años, contando a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.

#### 1.3.5 Declaraciones parciales y anuales

El pago provisional se determina restando a la totalidad de entradas correspondientes al periodo comprendido a que se refiere el pago, las salidas determinadas correspondientes al mismo periodo y

aplicando el resultado (ingresos acumulables) la tarifa del Artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta y el subsidio del 80-A de la misma Ley. Contra el impuesto que resulta a su carga, los contribuyentes podrán acreditar el monto del crédito general que ampara el Artículo 141-B de la misma Ley.

Dichos pagos se efectuarán trimestralmente a cuenta del impuesto anual, a más tardar en la fecha que les corresponda de conformidad con el Artículo 119-L.

**MECÁNICA**

	<b>Ventas</b>	<b>\$ 219,000.00</b>		
<b>Entradas</b>	<b>Iva trasladado</b>	<b>72,850.00</b>		
<b>Art. 119-D</b>	<b>Retiro de cuentas bancarias</b>	<b>3,000.00</b>		
<b>IJSR</b>	<b>Prestamos obtenidos</b>	<b>10,000.00</b>		
	<b>Aportaciones de capital</b>	<b><u>20,000.00</u></b>		
	<b>Total Entradas</b>		<b>\$ <u>284,850.00</u></b>	
<b>menos</b>				
	<b>Adquisición de activo fijo</b>	<b>10,000.00</b>		
<b>Salidas</b>	<b>Depositos en cuentas bancarias</b>	<b>110,000.00</b>		
<b>Autorizadas</b>	<b>Gastos generales deducibles</b>	<b>3,000.00</b>		
<b>Art. 119-E</b>	<b>Compras</b>	<b>90,000.00</b>		
	<b>Pagos de IVA</b>	<b>20,000.00</b>		
	<b>Pago de préstamos</b>	<b><u>5,000.00</u></b>		
	<b>Total Salidas</b>		<b>\$ <u>238,000.00</u></b>	
	<b>Ingresos Acumulables</b>	<b>\$ 46,850.00</b>		
<b>menos</b>	<b>Límite inferior</b>	<b><u>38,270.80</u></b>		
<b>igual</b>	<b>Excedente al límite inferior</b>	<b>8,579.20</b>		
<b>por</b>	<b>Porcentaje sobre excedente</b>	<b><u>35%</u></b>	<b>Subido</b>	
<b>igual</b>	<b>Impuesto marginal</b>	<b>3,002.72</b>	<b>por 0% =</b>	<b>0</b>
<b>mas</b>	<b>Cuota fija</b>	<b><u>10,897.77</u></b>	<b><u>± 5,139.97</u></b>	
	<b>ISR Art. 80</b>	<b>13,870.49 *</b>	<b>5,139.97</b>	
<b>menos</b>	<b>Subido Art. 80-A I.J.S.R.</b>	<b>5,139.97</b>		
<b>menos</b>	<b>Credito general Art. 141-D</b>	<b><u>207.81</u></b>		
<b>igual</b>	<b>ISR del periodo</b>	<b><u>8,522.71</u></b>		

\*Nota: no debe exceder del 34% del ingreso acumulable

### 1.3.6 Información mediante dispositivos magnéticos

Si se tiene la posibilidad de llevar la contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, se proporcionará en dispositivos magnéticos procesados en los términos que señala la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general.

### 1.3.7 Relevados de cumplir obligaciones

Los contribuyentes que tengan ingresos durante el ejercicio fiscal y que no excedan de diez veces el salario mínimo general que corresponde al área geográfica donde se ubique, elevada al año estarán relevados de cumplir con las obligaciones mencionadas en el Artículo 77 fracción XVIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Y podrán optar si, los ingresos obtenidos durante el ejercicio rebasan entre diez y veinte veces el salario mínimo del área geográfica correspondiente elevada al año, solo cumplirá con calcular el promedio de las proporciones obtenidas de los ingresos propio de la actividad empresarial.

Tomando las proporciones que se hayan determinado en los cinco ejercicios anteriores. Una vez obtenidos los promedios el resultado será la proporción en que se disminuirá el ingreso acumulable del ejercicio.

Esto será aplicable a los contribuyentes que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, o selvícolas, así como a la producción de artesanías.

Los artesanos también aplicarán el supuesto anterior siempre y cuando sus ingresos sean por la venta al público en general de bienes que elaboren ellos mismos siempre que sea producido manualmente y con materiales no industrializados, su valor será estético, histórico o cultural.

Si en el año de calendario anterior obtuvieran ingresos superiores a \$ 466,388.00 y los activos que obtuvieron en el ejercicio excedieron del equivalente a quince veces el salario mínimo del área geográfica correspondiente elevado al año, y sus actividades se desarrollen bajo la dependencia o dirección de otra persona, así como si tiene trabajadores a su servicio, no se consideran como tales siempre que no pasen de tres.

## **1.4 CONCEPTO DE ENTRADAS Y SALIDAS**

#### 1.4.1 Entradas

Son las obtenidas en efectivo, bienes o servicios durante el ejercicio

1. Ingresos propios de la actividad
2. Recursos provenientes de préstamos obtenidos
3. Intereses cobrados sin ajuste alguno
4. Recursos provenientes de la venta de títulos de crédito, distintos de las acciones, y estas mismas
5. Los retiros de cuentas bancarias
6. Ingresos que provengan de la venta de bienes
7. Monto de contribuciones devueltas en el ejercicio
8. Aportaciones de capital o sea recursos que el contribuyente efectúe para la actividad empresarial y que no provengan de la misma
9. Los impuestos trasladados ( 3 )

#### 1.4.2 Salidas

Se restan de las entradas citadas anteriormente, las salidas en efectivo, en bienes o servicios efectuados en el ejercicio

1. Devoluciones, descuentos y bonificaciones
2. La adquisición de mercancías, materia prima y productos semiterminados que se utilicen en la actividad
3. Depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente
4. Adquisición de bienes
5. Pago de préstamos concedidos al contribuyente
6. Intereses pagados
7. El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente

8. Los pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio subordinado, hasta por tres trabajadores o familiares, que efectivamente les presten sus servicios, como único requisito es estar registrado el nombre y el monto del pago y que este no exceda del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevadas al año.

Los pagos mencionados anteriormente no son aplicables a las personas físicas que hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos superiores a \$ 466,388.00 (4)

(3) P.P Artículo 119-D de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

(4) P.P Artículo 119-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

## **1.5 PAGOS PROVISIONALES**

### 1.5.1 Pagos Provisionales

Los contribuyentes que pertenecen al régimen simplificado efectuarán pagos provisionales trimestrales a cuenta del impuesto anual, en las fechas que el Artículo 119-L de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece.

#### Contribuyentes

#### Fecha de presentación

Cuya primera letra del registro federal de contribuyentes quede comprendida dentro de las letras

A	a	G	mayo, agosto, noviembre y febrero
H	a	O	junio, septiembre, diciembre y marzo
P	a	Z	julio, octubre, enero y abril.

Estas declaraciones se presentarán en los meses que corresponda según la tabla anterior y a más tardar el día cuyo número sea igual al de la fecha de nacimiento del contribuyente, si este día fuera 29, 30 o 31 y el mes en que se trate no contenga dicho día, el pago se efectuará el último día del mes

### DETERMINACIÓN

#### a) Total de entradas

Según el Artículo 119-D de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el periodo que comprende desde el inicio del año de calendario, hasta el último día del trimestre a que se refiere el pago.

#### b) Total de salidas

Determinación según el Artículo 119-F de la Ley del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mismo periodo.

(a)	menos	(b)	igual	Ingreso Acumulable
Ingreso Acumulable				Aplicación del Artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 80-A de esta misma así como el crédito general del Artículo 141-B.

### 1.5.2 Fechas de presentación de pagos provisionales.

Los pagos relativos a los diferentes trimestres naturales que las personas físicas tienen que efectuar se deben presentar conforme a las diferentes fechas que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el Artículo 119-L.

Por lo que la declaración se presentará en el mes correspondiente y a más tardar el día cuyo número sea igual al de nacimiento del contribuyente. Cuando el día sea 29, 30, 31, y el mes que se trate no contenga dicho día, el pago se efectuará el último día del mes.

#### Ejemplo:

Se presentará la declaración provisional correspondiente al primer trimestre de 1996.

Nombre del contribuyente: Roberto Torres García

R.F.C.: TOGR461206

Fecha de presentación de la declaración: a más tardar abril 6 de 1996.

## **CAPITULO SEGUNDO**

## **2. DEL RÉGIMEN GENERAL**

Se consideran ingresos por actividades empresariales los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca y silvícolas. (Artículo 107 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

Las personas morales residentes en el país acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de establecimientos en el extranjero

La ganancia inflacionaria es el ingreso que se obtiene por la disminución real de sus deudas. (5)

Se consideran ingresos acumulables además de los señalados anteriormente los siguientes:

- Los pagos en especie.
- Diferencia de inventarios en ganadería
- Bienes que quedan en beneficio del propietario de inmuebles.
- Ganancia por enajenación de bienes, fusión, escisión.
- Ganancia en reducción de capital o liquidación.
- Recuperación de créditos incobrables.
- Recuperación por seguro, fianzas, etc .
- Cantidades para efectuar gastos por cuenta de terceros.
- Intereses y ganancia inflacionaria . (6)

Los ingresos nominales, son los ingresos acumulables, excepto la ganancia inflacionaria, y considerando los ingresos por intereses y la ganancia cambiaria, sin restarles el componente inflacionario. Tratándose de créditos u operaciones denominadas en unidades de inversión se considerarán ingresos nominales, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda. (7)

( 5 ) P.P. Artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

( 6 ) P.P. Artículo 17 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

( 7 ) P.P. Artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## **2.1 OBLIGACIONES**

### 2.1.1. Registro federal de contribuyentes y contabilidad

Para iniciar operaciones comerciales, artesanales, silvícolas, ganaderas, pesqueras, etc., así como para trabajar al servicio de alguna persona física o moral, se tiene la obligación de inscribirse en el registro federal de contribuyentes tal y como lo menciona el Código Fiscal de la Federación.

Se tiene además la obligación de llevar contabilidad, así como efectuar los pagos provisionales a cuenta del impuesto anual, estos al igual que la contabilidad se deben de mantener por un periodo mínimo de diez años (8).

### 2.1.2 Comprobantes de ventas

Por las actividades empresariales el contribuyente tiene la obligación de expedir comprobantes que acrediten sus ingresos percibidos durante su periodo de operaciones.

Los comprobantes tienen que ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de que tendrán que contener:

- Impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida, si se tuvieran más de un local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
  - Impreso el número de folio
  - Lugar y fecha de expedición
  - Registro Federal de Contribuyentes la persona a favor de quien se expida
  - Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
  - Valor unitario consignado
  - Número y fecha del documento de aduana, así como la aduana por la cual se realizó la importación.
- Si se realizaron operaciones con el público en general deberán expedirse comprobantes simplificados (9).

(8) P.P. Artículo 112 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

(9) P.P. Artículo 29 A. del Código Fiscal de la Federación.

### 2.1.3 Conservación de contabilidad y comprobantes.

Tanto la contabilidad y los comprobantes de operaciones así como los asientos respectivos junto con la copia de sus declaraciones tanto parciales como la anual se conservarán por un plazo mínimo de 10 años tal como lo menciona el Código Fiscal de la Federación en el Artículo 30 párrafo III, que a continuación se transcribe:

La documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberá conservarse durante un plazo de diez años, contando a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.

### 2.1.4 Formular balance y levantar inventario

Al término del ejercicio se formulará un estado de posición financiera, y se levantará un inventario al 31 de diciembre de cada año. Si se dejara de realizar operaciones se formularán ambas cosas al momento de dar por terminadas dichas operaciones.

### 2.1.4 Declaración anual e informativa

Se presentará una declaración proporcionando información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior con los cincuenta principales clientes y proveedores así como de las personas que les hubieran efectuado retenciones de Impuesto Sobre la Renta y otorgado donativos, así como de los residentes en el extranjero a los cuales se les haya pagado por adquisición de bienes. Además se proporcionará la información de las personas a las que en el año de calendario inmediato anterior hayan efectuado pagos por derechos de autor.

En la declaración anual se determinará la utilidad fiscal y el monto que corresponde a la participación de utilidades, y se presentará en el mes de febrero del año inmediato posterior.

#### 2.1.6 Información mediante dispositivos magnéticos.

Cuando se lleva la contabilidad mediante registro electrónico, la información se puede proporcionar mediante dispositivos magnéticos ante las autoridades respectivas y esta sería devuelta al contribuyente por las autoridades fiscales dentro de los seis meses siguientes a la presentación. (10)

(10) P.P: Artículo 112 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

## **2.2 DEDUCCIONES AUTORIZADAS**

Por las actividades empresariales que se realicen las personas físicas pueden efectuar las siguientes deducciones:

- a) Las devoluciones, descuentos y bonificaciones que se hagan aunque sea de ejercicios anteriores.
- b) Las mercancías, materias primas, productos semiterminados que se utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para venderlos.
- c) Los gastos .
- d) Las inversiones.
- e) La diferencia entre el inventario inicial si este fuera el mayor, tratándose de contribuyentes dedicados a la ganadería
- f) Las pérdidas por caso fortuito o de fuerza mayor , la venta de bienes distintos a los destinados para prestar servicios o para fabricar bienes, así como los créditos incobrables.
- g) Las aportaciones destinadas a programas de capacitación de sus empleados, los fondos destinados a investigación y desarrollo de tecnología.
- h) La creación de reservas o el incremento de pensiones o jubilaciones del personal y primas de antigüedad.
- i) La pérdida inflacionaria y los intereses. (11)

(11) P:P: Artículo 108 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## **2.3 PAGOS PROVISIONALES**

Cuando se tienen ingresos por actividades empresariales se efectúan pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, siempre que haya impuesto a pagar, saldo a favor y cuando se trate de la primera declaración en la que se tenga impuesto a cargo. No deberá presentar declaraciones de pagos provisionales en el ejercicio de iniciación de operaciones, cuando hubieran presentado aviso de suspensión de actividades, así como en los casos en que no haya impuesto a cargo, y no se trate de la primera declaración con estas características, ni saldo a favor.

#### Monto del pago provisional.

Los pagos provisionales serán las cantidades que resulte de aplicar a la tasa del Artículo 10R-A a la utilidad fiscal que se obtenga, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad. En el séptimo mes del ejercicio, se ajustarán los pagos provisionales. Cuando los ingresos totales del ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de cuatro millones de pesos, se efectuarán pagos provisionales en forma trimestral, a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente. Si se excediera del monto anteriormente citado y se hayan venido haciendo pagos provisionales trimestrales podrán estar a lo previsto en el ejercicio siguiente a aquel en el que excedan dicha cantidad. (12)

(12) P.P. Artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

**2.4 PARA OPTAR POR SER CONTRIBUYENTE MENOR**

#### 2.4.1 Requisitos

Cuando siendo persona física y se realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes y que vendan productos agrícolas, ganaderos, pesqueros y silvícolas no industrializados, podrán optar por pagar el impuesto correspondiente a dicha actividad conforme al régimen de contribuyentes menores, así como los locatarios de mercados públicos que realicen ventas al menudeo, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que en el año de calendario anterior sus ingresos no hubieran excedido de Diez veces el salario mínimo general del año correspondiente del área geográfica correspondiente al Distrito Federal; elevada al año.
- II. Que la explotación del negocio se haga exclusivamente por el contribuyente, sin que tenga trabajador alguno.
- III. Que la negociación este establecida en una superficie que no exceda de 20 metros cuadrados cuando el inmueble no sea de su propiedad o de 50 metros cuadrados cuando sea de su propiedad.
- IV. Que no tenga más de un solo establecimiento y que el producto o bien se venda directamente al consumidor.
- V. Y que no exista asociación en participación.

#### 2.4.2 Obligaciones de Contribuyentes Menores

Cuando los contribuyentes opten por ser menores por los ingresos mencionados anteriormente deberán llevar contabilidad simplificada de sus operaciones tal como lo marca el Código Fiscal de la Federación y su reglamento.

#### 2.4.2.1 Registro federal de contribuyentes

Dentro de las obligaciones de los contribuyentes que obtengan ingresos por actividad empresarial esta el de inscribirse en el registro federal de contribuyentes.

#### 2.4.2.2 Contabilidad Simplificada

Tienen la obligación de llevar contabilidad simplificada asiendo el registro correspondiente de sus transacciones y operaciones cada una con sus comprobantes respectivos.

#### 2.4.2.3 Expedición de comprobantes de ventas

Se tienen también entre otras las obligación de expedir comprobantes simplificados de sus operaciones, los cuales contendrán

- a) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expidió
- b) Número de folio, lugar y fecha de expedición
- c) Importe total de la operación.

#### 2.4.3 Pagos provisionales y conservación de Contabilidad.

Los contribuyentes que optaron por este régimen deben de hacer pagos provisionales bimestrales a cuenta del impuesto anual, presentándolo a más tardar el día 20 del mes siguiente al bimestre que se trate, y deberán de conservar durante un plazo de diez años, contando a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones (13)

(13) P.P. Artículo 30 del Código Fiscal de la Federación

## **2.5 CONTRIBUYENTE QUE DEJAN DE SER MENORES**

Las personas físicas que opten por ser contribuyentes menores podrán cambiar su opción, presentando aviso ante la autoridad de la federación que recaude el impuesto, así como a la autoridad federativa respectiva, dentro del bimestre en el cual cambie su opción.

Se considera cambio de opción cuando los contribuyentes expidan comprobantes de sus operaciones que contengan los siguientes requisitos:

- I. Que en el año de calendario anterior hubieran obtenido ingresos que no excedan de diez veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente al Distrito Federal, elevada al año.
- II. Que la explotación del negocio solo la realice el contribuyente, sin ningún trabajador.
- III. Que el negocio este establecido en una superficie que no exceda de 20 metros cuadrados cuando sea el inmueble de su propiedad, o de 50 metros cuadrados cuando no sea de su propiedad.
- IV. Que no tenga más de un establecimiento.
- V. Que los bienes o servicios se presten directamente al consumidor.
- VI. Que no exista asociación en participación. (14)

Además contendrán el nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona a favor de quien se expidan o trasladen dichos comprobantes, el IVA en forma expresa y por separado del precio o señalen la cantidad y clase de mercancías, o bien la descripción del servicio que amparen así como el número y fecha del documento aduanero y la aduana por la cual se realizó la importación tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

### **CAPITULO TERCERO**

### **3. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**

Según se describe en el boletín 1010 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

El objetivo de estas es, regular y reglamentar en forma general la actividad del auditor, tomando en consideración la definición general de norma (significa regla que se debe seguir o regla a la cual deben de ajustarse las acciones)

La importancia radica en que la auditoría es una actividad profesional y que en este sentido implica el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública, en virtud de esto surgen las normas de auditoría (15)

Procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión (16)

(15) P.P. Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP decimoquinta edición boletín 1010

(16) P.P. Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP decimoquinta edición boletín 5010

### **3.1 NORMAS DE AUDITORÍA**

Como anteriormente se mencionó las Normas de Auditoría regulan y reglamentan la actividad del auditor, estas tienen una clasificación misma que a continuación se presenta.

<b>Normas Personales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Entrenamiento técnico y capacidad profesional.</li><li>- Cuidado y diligencia profesionales.</li><li>- Independencia.</li></ul>
<b>Normas de Ejecución del trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Planeación y supervisión.</li><li>- Estudio y evaluación del Control interno.</li><li>- Obtención de evidencia suficiente y competente</li></ul>
<b>Normas de Información</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Aclaración de la información con estados o información financiera y expresión de opinión.</li><li>- Bases de opinión sobre estados financieros. (17)</li></ul>

(17) P.P. Normas y Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P. decimoquinta edición Boletín 1010

### 3.1.1 Normas Personales

Como menciona el boletín 2010 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría se refiere a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional. Dentro de las normas personales existe una serie de características que todo profesional en la materia debe cumplir

#### Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional

Tras haber estudiado y obtenido el título de Contador Público se logra el cumplimiento del entrenamiento técnico. Este se vera complementado con la aplicación práctica bajo la supervisión y dirección de auditores experimentados durante un periodo razonable.

Cuando se ofrecen servicios como auditor debe de tenerse una preparación y capacidad competentes ya que al ofrecer este servicio, se constituye en una declaración pública, por lo cual se manifiesta estar capacitado para desempeñar satisfactoriamente las actividades de la profesion por lo que si no se tuviera una preparación adecuada así como la capacidad se comete un engaño publico

Por lo tanto el entrenamiento técnico se maneja como un punto aparte de la capacidad profesional, ya que esta ultima requiere de una madurez de juicio la cual se adquiere a través de los años dentro del ejercicio profesional, el tiempo de experiencia que se abarca es variable ya que depende de la capacidad del candidato como del tipo de problemas que enfrente así como el grado de responsabilidad asumida.

El auditor debe de conservar el entrenamiento técnico que requiere, por lo que debe mantener una continua revisión de su conocimientos para estar al corriente de los avances de las disciplinas que afectan su actividad.

### Cuidado y Diligencia Profesionales.

Se dice que el auditor así como cualquier profesional, no es infalible y por ello no es responsable por meros errores de juicio. Todas las actividades humanas, están sujetas a la falibilidad, pero los márgenes de error deben de ser reducidos por el compromiso profesional adquirido, al máximo posible, por lo que el auditor al desempeñar su trabajo tiene que realizarlo con meticulosidad, así como con el cuidado y dedicación necesarios.

Una característica importante del auditor es que no podrá actuar como tal si existieran circunstancias que pudieran influir sobre su juicio objetivo y que por consiguiente reduzcan su independencia mental.

Se entiende que existe independencia mental en una persona, cuando sus juicios se fundamentan en los elementos objetivos del caso. El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional. (18)

#### 3.1.2 Normas de Ejecución

Al tratar de las normas personales, se señaló que el auditor está obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia adecuados, existen ciertos elementos básicos, fundamentales en la ejecución del trabajo, que constituye la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable, de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las normas de ejecución del trabajo.

Antes de realizar una auditoría de estados financieros, al igual que en otras actividades profesionales, requiere de una planeación adecuada para alcanzar totalmente sus objetivos.

Por lo tanto no es común que un contador público realice todas las fases de una auditoría, ya que existen áreas cuyo examen es más sencillo por lo que lo pueden realizar personas con nuevos experiencia. Para planear adecuadamente un trabajo de auditoría se debe conocer:

- Los objetivos, condiciones y limitaciones del trabajo que se va a realizar.
- Deben conocerse las características particulares de operación, que constituyan el objetivo propio de la empresa, así como las extraordinarias.
- Las condiciones jurídicas o sea los documentos legales que conforman su personalidad, su posibilidad de realizar operaciones, su organización, su relación con el estado, el régimen de sus operaciones etc

Otro punto importante dentro de las normas de ejecución del trabajo es el estudio y evaluación del control interno. El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

La evaluación del control interno es un elemento importante en la planeación de la auditoría existen diferencias técnicas para realizar adecuadamente el trabajo de auditoría, estas pueden variar de acuerdo a la naturaleza y a las condiciones particulares de la empresa.

La planeación de la auditoría se refleja finalmente en el programa de trabajo

El cual es un enunciado lógicamente ordenado y clasificado, de los procedimientos de auditoría que se van a emplear, así como su extensión, la oportunidad con que se han de aplicar y la asignación del personal. La planeación no es de carácter rígido ya que se tiene que estar preparado para modificarlo cuando exista la necesidad de hacerlo

La supervisión debe ejercerse en proporción inversa a la experiencia, la preparación técnica y la capacidad profesional del auditor supervisado. La supervisión se ejerce a todos los niveles o categorías que intervengan en el trabajo de auditoría, y se realizará en las etapas de planeación y terminación del trabajo. (19)

### 3.1.3 Normas de Información.

El resultado final del trabajo del auditor es el dictamen o informe, mediante el pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va a sustentar la confianza de los interesados en los estados financieros, para agregarles credibilidad las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa. Por último, es principalmente a través del informe o dictamen, como el público y el cliente se dan cuenta del trabajo del auditor y, en muchos casos, es la única parte de dicho trabajo que queda a su alcance.

(19) P.P. Normas y Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P. décimoquinta edición boletín 1010.

Esa importancia que el informe o dictamen tiene para el propio auditor, para su cliente y para los interesados que van a hacer uso de él hace necesario que también se establezcan normas que regulen la calidad y requisitos mínimos del informe o dictamen correspondiente. A esas normas se les clasifica como normas de dictamen o información, y son las que se exponen a continuación.

**Aclaración de la relación con estados financieros y expresión de opinión**

La información financiera, debe expresarse clara e inequívocamente la naturaleza de su relación por lo cual el contador público que esté asociado con los estados de información financiera, deberá dar a conocer las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se derivan de ellas o todas las razones de importancia por las cuales se expresa una opinión adversa profesional a pesar de haber hecho un examen de acuerdo a las normas de auditoría.

**Bases de Opinión Sobre Estados Financieros**

Como primer punto se tiene que opinar si los estados financieros fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad, si fueron preparados sobre bases consistentes, si se encontraron excepciones a lo anterior, se mencionará claramente en que consisten las desviaciones y su efecto cuantificado (20)

### 3.1.4 Cumplimiento de las Normas de Auditoría

Las normas de auditoría se consideran cumplidas en la forma siguiente:

1. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del contador público, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento
2. Las relativas al trabajo profesional cuando:
  - a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse de los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen
  - b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permitan determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse; y

( 20) P.P Normas y Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P. decimoquinta edición boletín 1010

- c) Los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del contribuyente en las notas relativas, son suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

En casos de que alguno de los puntos anteriores no se puedan cumplir el contador público mencionará claramente en que consisten estas excepciones y su efecto cuantificado sobre los estados financieros, emitiendo en consecuencia un dictamen con salvedades o un dictamen negativo según sea el caso. Si se careciera de elementos probatorios se emitirá una abstención de opinión. (21)

(20) P.P. Normas y Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P. decimoquinta edición boletín 1010

(21) P.P. Artículo 52 del Reglamento de Código Fiscal de la Federación.

### **3.2 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él y lo permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

### 3.2.1 Importancia.

Esta radica en que sirve de base para determinar el grado de confianza que el auditor va a depositar en él, que le permita establecer una relación específica entre la calidad del control interno de la entidad y el alcance, oportunidad y naturaleza de las pruebas de auditoría. (22)

### 3.2.2 Definición del Control Interno

El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para conseguir la protección de sus activos, y la obtención de información financiera correcta y segura, la promoción de eficiencia en las operaciones y la adhesión a las políticas prescritas por la dirección.

### 3.2.3 Estructura del Control Interno.

Tanto las políticas como los procedimientos existentes en la empresa, que de manera coordinada se llevan a cabo para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr sus objetivos forman la estructura del control interno, la cual se divide en tres fases:

- a) Ambiente de control.
- b) Sistema contable.
- c) Procedimientos de control.

(22) P.P. Normas y Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P. decimoquinta edición boletín 3050

(23) P.P. Normas y Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P. decimoquinta edición boletín 3050.

### 3.2.4 Factores específicos del ambiente de control.

I. Ambiente de control son todos los actores que afectan a las políticas y procedimientos, y estos pueden fortalecerlo o debilitarlo.

Determinan en que medida conducen a un sistema confiable de procedimientos de contabilidad y control.

Nos dan una base para conocer si existen incentivos y oportunidades para el personal de la empresa.

El ambiente de control abarca:

- Las actividades
- Habilidades
- Percepciones
- Acciones del personal.

La existencia de un adecuado ambiente de control contribuye a:

- La calidad de los controles internos.
- La presentación razonable de los estados financieros.

Todo lo anterior requiere el apoyo y liderazgo de la alta dirección.

II. Sistema contable: Son los métodos y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar y producir información financiera útil y confiable expresada en unidades monetarias.

Los métodos y registros deben de:

- Identificar y registrar solo las transacciones reales que reúnan criterio los cuales estén establecidos por la administración.
- Describir todas las transacciones a detalle para permitir su adecuada clasificación.
- Cuantifique el valor de operaciones en términos monetarios.
- Registren las transacciones dentro de su respectivo periodo contable.
- Presentar y revelar el resultado de las transacciones en los estados financieros.

III. Procedimientos de control Son las políticas y procedimientos adicionales al ambiente de control y al sistema contable, mismos que establece la administración.

Los procedimientos de control se aplican a distintos niveles de la organización así como al procesamiento de las transacciones.

Existen procedimientos de carácter preventivo los cuales se establecen para evitar errores durante el desarrollo de las transacciones.

Los procedimientos de revisión tienen la finalidad de detectar errores o desviaciones que durante el desarrollo de las transacciones no hubieran sido identificados.

#### 3.2.5 Pruebas de cumplimiento.

Estas pruebas están diseñadas para evaluar la confiabilidad de procedimientos específicos de control. Estas pruebas implican el examen de la documentación de transacciones para detectar atributos específicos los cuales nos permitan verificar que existe una adecuada valoración y cuantificación de los importes registrados.

La finalidad de las pruebas de cumplimiento es reunir evidencia suficiente para concluir si los sistemas de control establecidos por la administración, prevendrán o detectarán y corregirán errores potenciales que pudieran tener un efecto importante en los estados financieros (24)

#### 3.2.6 Relación con el estudio de control interno contable cuando se hace una auditoría de estados financieros.

Al realizar una auditoría de estados financieros el contador público evalúa el control interno para cumplir con normas de auditoría generalmente aceptadas; el contador normalmente no considera aspectos de diseño del sistema, ya que solo identifica técnicas de control que operen en la práctica.

**El contador público puede ser contratado para hacer una revisión del control interno como parte de un sistema de mantenimiento de un sistema de control interno contable.**

**Esta actividad puede asimilarse a la existencia de una función de auditoría interna. Con lo anterior podemos decir que el contador público efectúa la revisión de un sistema de control interno con el objeto de rendir una opinión sobre él mismo, y podrá hacerlo independientemente de que sea contratado para efectuar una auditoría de estados financieros de la propia empresa y este puede ser utilizado para dar cumplimiento a la norma de ejecución del trabajo relativo al estudio y evaluación de el control interno que es necesario efectuar para fines de emitir un dictamen sobre estados financieros. (25)**

### **3.3 DOCUMENTACIÓN DE LA AUDITORIA**

Se deben documentar todos los aspectos importantes de la auditoría que proporcionan evidencia de que el trabajo se realizó bajo normas de auditoría.

Los papeles de trabajo deben de estar diseñados de acuerdo al tipo de trabajo que se va a realizar, no existe un estándar de cédulas de trabajo para realizar auditorías, estas deben contener la evidencia de planeación, la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos así como las conclusiones alcanzadas. Los papeles deben de estar suficientemente detallados.

Para el diseño de los papeles de trabajo se debe tomar en cuenta la naturaleza del trabajo, naturaleza y complejidad del negocio del cliente, así como la naturaleza y condiciones de los registros y el grado de confiabilidad de los controles internos (26)

### 3.3.1 Evidencia Suficiente y competente

El auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para dar una base que permita su opinión, como evidencia comprobatoria se dice que son los elementos que comprueban la autenticidad de los hechos, la documentación contable por si sola no presenta toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión, por lo que el auditor establecerá objetivos específicos de auditoría que confirmen la razonabilidad de dichas aseveraciones.

Se dice que la evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se encuentran hechos o circunstancias que tienen relevancia cualitativa y cuantitativa dentro de lo examinado, y las pruebas de auditoría sean válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral y confianza para emitir su opinión.

Cuando se obtiene evidencia comprobatoria de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que la que se obtuvo dentro de la misma; así mismo si los estados financieros se elaboraron bajo condiciones satisfactorias de control interno, son más confiables que si se elaboran bajo condiciones poco satisfactorias, si el auditor realiza exámenes físicos,

(26) P.P. Normas y Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P. decimoquinta edición boletín 3010.

observación, cálculo e inspección es más conveniente que la información obtenida directamente, y las confirmaciones escritas son más confiables que las verbales.

El auditor debe documentar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría que proporcionan evidencia comprobatoria así que debe evaluar a la misma para determinar si se han alcanzado los objetivos de auditoría. (27)

### **3.4 REVISIÓN ANALÍTICA**

Se entiende por revisión analítica el estudio de las relaciones y tendencias significativas que se desprenden principalmente de la información financiera, incluyendo la investigación resultante de variaciones y partidas poco usuales. (28)

#### 3.4.1 Procedimientos de la revisión analítica y oportunidad.

Para realizar este tipo de revisión existen varios procedimientos como son:

- Comparar la información financiera con la de ejercicios anteriores para ver las variaciones que existen entre un ejercicio y otro.
- Comparar los resultados que se obtuvieron en el ejercicio contra los presupuestos, pronósticos etc.
- Sustener conversación con los accionistas o bien el dueño ya que por la experiencia que tiene en sus negocios pueden proporcionarnos elementos en la información financiera que se espera para el periodo.
- Comparar con negocios similares en cuanto a la información financiera
- Estudiar las relaciones financieras y compararlas contra las no financieras.

En este tipo de métodos se pueden usar cifras monetarias, porcentajes, unidades, mismos que se pueden aplicar a la información financiera consolidada, a una subsidiaria o segmento, estas se aplicarán en cuestión del criterio profesional del auditor.

Los procedimientos deben de aplicarse con oportunidad sea cuales quiera de los anteriormente mencionados estos pueden variar de acuerdo a los objetivos que se tengan y pueden aplicarse en diferentes etapas de la auditoría.

La revisión analítica no sustituye la obligación de realizar el estudio y evaluación del control interno

(28) P.P Normas y Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P. decimoquinta edición boletín 1100

### **3.5 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DE APLICACIÓN GENERAL**

El contador público independiente puede desempeñar diversas actividades aplicando tanto sus conocimientos técnicos como su experiencia.

El auditor determina una vez que tiene los conocimientos básicos de la empresa que clase de pruebas necesita para poder emitir una opinión de manera profesional y objetiva, para comprobar el adecuado cumplimiento de principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados en forma consistente.

### 1.5 Procedimientos de Auditoría

Son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

Para fundamentar una opinión es necesario aplicar varias pruebas con diferentes técnicas de aplicación sucesivas o simultáneas.

Para el examen de estados financieros no existen sistemas rígidos de pruebas ya que cada organización tiene controles de contabilidad y detalles diferentes en relación a sus operaciones.

Por lo que es necesario aplicar el criterio profesional, para decidir que técnicas o procedimientos se aplicaran.

Debido al volumen de las operaciones de las diferentes empresas, la auditoría se realiza selectivamente ya que realizar un examen detallado de las partidas individuales que forman una partida global sería imposible, a este proceso se le conoce como prueba selectiva.

Y al total de las partidas individuales se le conoce como universo, extensión o alcance.

La época en que se aplican los procedimientos se le llama oportunidad. En el siguiente punto se explican las técnicas de auditoría generalmente aceptadas y su clasificación.

### 3.5.1 Definición y clasificación de técnicas de auditoría

A los métodos prácticos de investigación y pruebas que el contador público utiliza para lograr la información y comprobación necesarias para poder emitir una opinión profesional se le conoce como técnicas de auditoría

#### Clasificación

- **Estudio general** Es la operación de las características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partes importantes, significativas o extraordinarias
- **Análisis** Se aplica a cuentas de rubros de los estados financieros para conocer como se encuentran integrados, agrupando los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas significativas
- **Inspección** Es el examen físico de bienes materiales o de documentos para cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros
- **Análisis de saldos** Existen cuentas en las que los distintos movimientos que vienen registrándose en ellas son compensados unos de otros
- **Análisis de movimientos** En otras ocasiones los saldos de las cuentas se forman no por compensación de partidas sino por acumulación de ellas

- **Confirmación.** Es la obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada, y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación, y por lo tanto, de informar de una manera válida sobre ella.

- **Positiva.** Se envían datos y se pide que contesten, si están conformes o si no lo están (preferentemente para activo).

- **Negativa.** se envían datos y se pide contestación, si están inconformes (para activo).

- **Indirecta, ciega o en blanco.** No se envían datos y se solicita información de saldos, movimientos o cualquier otro dato necesario para la auditoría (para pasivo o instituciones de crédito)

- **Investigación.** Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la empresa

### **3.6 CONSIDERACIONES EN LA AUDITORIA DE NEGOCIOS PEQUEÑOS**

### 3.6.1 Definición de "negocio pequeño."

El boletín 6070 de Normas y Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P. menciona que "negocio pequeño" son empresas con pocos empleados con un nivel bajo de ingresos o de activos totales, mismo que es aplicable a las personas físicas con actividad empresarial.

### 3.6.2 Características de los "negocios pequeños."

Tiene una limitada segregación de funciones ya que el control predominante es por parte del funcionario principal o del dueño.

Esto se debe a que son empresas de tipo familiar por lo que el poder está centralizado en una sola persona y por consiguiente el control de la misma.

### 3.6.3 Importancia de los "negocios pequeños."

Este tipo de empresas requieren de especial atención en los registros contables así como en las áreas de operación ya que por ser una empresa pequeña destina menos recursos a estas áreas ya que puede ser inabordable el contratar a personal especializado.

Por esta razón los funcionarios o los dueños confían más en la ayuda que pueda brindarles el auditor. Como no existe una adecuada segregación de funciones no se puede confiar en la estructura del control interno para posibles errores o fraudes.

Tanto los funcionarios principales como los dueños de un "negocio pequeño", si participan en la administración en forma activa, pueden controlar a la entidad en todos los aspectos básicos como la estructura del control interno y la preparación de estados financieros. Esto puede reflejar algunas ventajas y compensar las debilidades de la estructura del control interno.

Por ejemplo: Si el dueño realizará un pedido de mercaderías y al momento de recibirla se da cuenta de que el cheque expedido no está firmado por él. La desventaja consiste en que como tiene el control absoluto de las operaciones puede tener errores ya que humanamente es imposible manejar absolutamente todo lo relacionado con una empresa.

Cuando en una empresa de estas características solicitan los servicios de auditoría hay que tener cuidado al momento de realizar el trabajo ya que podría resultar imposible obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre los estados financieros.

Al igual que en las auditorías realizadas a empresas grandes que pertenecen al régimen general los dueños o bien los funcionarios tendrán que mandar al auditor la "Carta de confirmación por la prestación del servicio".

Como en toda auditoría el auditor tendrá que obtener un entendimiento del negocio y de su sistema para registrar y procesar sus transacciones, una vez conocido el sistema contable se puede planear la realización de la auditoría.

En este tipo de negocios existe un alto riesgo de control, por la falta de segregación de funciones y por la violación constante de los controles internos, por parte de los funcionarios principales o bien del dueño, por lo que es común que exista una subestimación de ingresos, o bien la conclusión de que los gastos personales de los propietarios o del funcionario principal son los gastos generales.

Por todo lo anterior se debe advertir a la administración con toda oportunidad, de las debilidades importantes (en la estructura del control interno) y se incluyan en el reporte del auditor las recomendaciones para mejorar la estructura del control. (29)

(29) P.P. Normas y Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P. decimoquinta edición boletín (617)

## CAPITULO CUARTO

**4. CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN  
FISCAL SIMPLIFICADO**

#### **4.1 DICTAMEN DEL AUDITOR**

El contador público (auditor independiente) una vez que ha examinado los estados financieros de una empresa, es decir ha aplicado las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados en forma satisfactoria, estará en condiciones de emitir una opinión respecto al reflejo razonable de la posición financiera y sus resultados de operación.

Esta opinión está basada en las informaciones obtenidas en los papeles de trabajo que son la evidencia comprobatoria del examen que se llevo a cabo en forma cuidadosa.

#### 4.1.1 Definición de Dictamen

El boletín 4030 de Normas y Procedimientos de auditoría del I.M.C.P. define al dictamen como el documento que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad que se trate.

#### 4.1.2 Finalidad del examen de estados financieros.

La importancia de realizar el examen a los estados financieros radica principalmente en el dictamen ya que ya que el resultado del mismo es el que finalmente conocen los inversionistas, acreedores, proveedores, etc.

#### 4.1.3 Elementos que integran el dictamen del auditor.

El dictamen esta integrado principalmente por un destinatario, que generalmente son los accionistas o dueños del negocio, seguido de la identificación de los estados financieros esto es el conjunto de los estados financieros básicos revisados por el auditor, mismos que se presentan comparativos, se menciona la responsabilidad que el auditor asume respecto a dichos estados indicando las fechas y periodos examinados. Identificación de la responsabilidad que la administración de la compañía tiene con los estados financieros y la responsabilidad del auditor en relación a la opinión y dictamen, se tiene que enunciar en el mismo dictamen el alcance del trabajo efectuado, que se realizo de acuerdo a las normas de auditoria generalmente aceptadas, efectuadas mediante pruebas selectivas, que el examen presento bases razonables para la opinión, y la opinión del auditor, siempre aparecerá al nombre y la firma de contador publico que suscribe el dictamen. La fecha del dictamen que será la misma que en la que el auditor concluya su trabajo de auditoria es decir se retire de las oficinas de la entidad.

A continuación se presenta el formato del dictamen publicado en el libro de Normas y Procedimientos de Auditoria del boletín 4010.

**Formato de dictamen.**

He examinado los estados de situación financiera de compañía "X", S.A. al 31 de diciembre de 19\_\_ y 19\_\_, los estados de resultados, de variación en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita tener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de compañía "X", S.A. al 31 de diciembre de 19\_\_ y 19\_\_, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### 4.1.4 Tipos de Dictamen

Los tipos de dictamen más comunes que se presentan a saber son los siguientes:

- a) Dictamen Limpio
- b) Dictamen con Salvedad
- c) Dictamen Negativo
- d) Dictamen con abstención de opinión

Los dictámenes arriba mencionados se presentan de acuerdo a las circunstancias de la revisión que se le haga al cliente.

##### a) El dictamen limpio

Es una opinión favorable para el ente económico auditado, es un dictamen normal, donde el contador público (auditor) no tuvo ningún tipo de limitación en su trabajo, así mismo no encontró conceptos o partidas de gran importancia que estuvieran en desacuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, no existió inconsistencia alguna de importancia en las bases de aplicación de los principios de contabilidad al compararse con las utilizadas en el ejercicio anterior (30).

##### b) El dictamen con salvedad

En ocasiones el contador público (auditor) no está en condiciones de expresar una opinión limpia, ya sea por haber estado sujeta a alguna limitación el alcance de su examen, por haber existido algunas partidas que no estuvieran de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, por no haber existido alguna inconsistencia en las bases de aplicación de los principios de contabilidad con el ejercicio anterior. De aquí que cualquier excepción de importancia a alguna de las declaraciones contempladas en el dictamen, deberán reflejarse con una salvedad al mismo dictamen. Es importante decir que cualquier tipo de desviaciones en los principios de contabilidad generalmente aceptados, origina al contador público (auditor) una salvedad en el párrafo de la opinión (31).

(30) P.P. Normas y Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P. decimoquinta edición boletín 4010

(31) P.P. Normas y Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P. decimoquinta edición boletín 4010

c) El dictamen negativo.

El contador público (auditor) expresará una opinión negativa cuando, como consecuencia de su examen, encuentra en los estados financieros una posición financiera que no está de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, y las excepciones son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedad no sería adecuada.

La compañía no ha registrado el efecto de operaciones de venta por un importe de \$ x y los inventarios incluyen el costo de dichas ventas. (32)

d) El dictamen con abstención de opinión

Es cuando no se tiene los elementos necesarios de juicio para poder emitir una opinión. La abstención de opinión es necesaria cuando el examen ha sido limitado en forma importante, ya sea por el propio cliente o por las circunstancias.

"Cuando existe una abstención de opinión, no se deberá expresar una opinión de los estados financieros, en vista de que haría contradictoria y confusa la abstención." (33)

(32) P.P. Normas y Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P. decimoquinta edición boletín 4010.

(33) P.P. Normas y Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P. decimoquinta edición boletín 4010.

#### **4.2 AVISO DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN**

Los contribuyentes que tengan la obligación de dictaminar sus estados financieros así como los que opten por acoger, en los términos del Código Fiscal de la Federación tienen que presentar aviso ante las autoridades fiscales competentes, respetando las fechas que señala el Artículo 46 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, según se trate ya sea de personas físicas o morales.

El aviso deberá ser suscrito tanto por el contribuyente como por el contador público (auditor que vaya a dictaminar, el dictamen se referirá invariablemente a los estados financieros del último ejercicio fiscal.

#### 4.2.1 Lugar de presentación del aviso de dictamen.

##### Contribuyente.

- Sector parastatal y organismos descentralizados
- Contribuyentes que consolidan y sector financiero
- Todas las demás.

##### Lugar de presentación

- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
- Administración Especial de Auditoría Fiscal.
- Administración de Auditoría Fiscal

##### Sistema Financiero

- Instituciones de crédito
- Organizaciones Auxiliares de Crédito
- Instituciones para el depósito de valores.
- Instituciones y Sociedades Mutualistas de seguros.
- Instituciones de Fianzas

- Sociedades de Inversión
- Bolsa de Valores.
- Casas de Bolsa.
- Grupos Financieros
- Inmobiliarias Financieras, Casa de cambio.

### **Correo Certificado**

Cuando el domicilio fiscal sea un una localidad distinta a aquella donde se tenga su sede la Administración de Auditoría Fiscal ante la cual se deben presentar los dictámenes.

### **Servicio Postal**

excepto lo anterior se considera no presentado.

#### **4.2.2 Plazos de presentación del aviso de dictamen.**

##### **Normales**

- Personas Morales.
- Personas Físicas.
- Liquidación (tanto por el ejercicio de doce meses como el irregular que se genere por ese hecho.)
- Causas Fortuitas o de Fuerza Mayor.
- Sustitución del contador público o renuncia del contribuyente que opta por declararse o renuncia del contador público
- Sustitución por incapacidad física o legal del contador público

##### **Aviso**

- Dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio
- Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio
- Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio
- Dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso de dictamen (Artículo 48 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.) con los motivos.
- En cualquier tiempo antes de presentar el dictamen (Artículo 48 de Reglamento del Código Fiscal de la Federación ) con los motivos

### **Presentación espontánea**

- Opcional
- Obligatorio

- No surte efectos
- Multa (excepto espontánea) si surte efectos
- Artículo 84 y 85 del Código Fiscal de la Federación) \$ 1,000 a \$20,000

#### 4.2.3 Plazos de presentación de dictamen de estados financieros.

##### Normales

- Personas Morales
  
- Personas Físicas
  
- Liquidación (tanto por el ejercicio de doce meses como el irregular que se genera por ese hecho )
  
- Causas fortuitas o de fuerza mayor
  
  
- Sustitución del contador publico o renuncia del contribuyente que opte por dictaminarse
  
- Sustitucion por incapacidad física o legal del contador publico

##### Presentación Extemporánea

- Opcional
  
  
- Obligatorio

##### No Presentación

- Opcional
  
- Obligatorio

##### Aviso

- Dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio (Artículo 49 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación )
  
- IDEM anterior
  
- IDEM anterior
  
- Prórroga hasta por un mes (Artículo 49 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación)
  
- Prórroga hasta el octavo mes (Artículo 48 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación)
  
- Prórroga hasta el octavo mes (Artículo 48 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación)
  
  
- No surte efectos, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considere su aceptación por escrito
  
- IDEM anterior
  
  
- Suspensión del contador público
  
- Suspension del contador publico y cancelacion de la autorización para recibir donativos.

**4.3 CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN  
FISCAL SIMPLIFICADO**

Los contribuyentes que estén obligados a presentar dictamen fiscal simplificado, (los que menciona el Artículo 32 A del Código Fiscal de la Federación) este mismo contendrá:

1. Dictamen e informe del contador público registrado, relativo a la situación fiscal del contribuyente.
2. Estado de ingresos y egresos.
3. Notas a los estados de ingresos y egresos.
4. Relación de donativos recibidos en especie y en efectivo.
5. Total de gastos de administración.
6. Relación de los donantes y donativos que representen el 90% de sus ingresos por este concepto
7. Relación de contribuciones federales a cargo del contribuyente en su carácter de retenedor
8. Relación de bienes inmuebles
9. Análisis de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio
9. Relación de donatarias a las cuales se les haya otorgado o se hubieran recibido donativos

Estos documentos se presentarán ante la autoridad fiscal competente dentro de los siete días siguientes

a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate a través de discos magnéticos flexibles. (34)

#### 4.3.1 Requisitos del contenido y forma de presentación del dictamen fiscal simplificado.

Todos los documentos que se mencionan en el punto anterior deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Texto del dictamen fiscal simplificado, el cual deberá apearse a alguno de los adoptados por una agrupación u organismo profesional de contadores.
2. Informe del contador público registrado, en el cual se indicará que cumple con lo dispuesto en el Artículo 32 A, fracción II del Código fiscal de la Federación, y contendrá el número de registro que lo autoriza a dictaminar, así como su nombre y firma

(34) P.P. Artículo 51 A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación

3. Estado de ingresos y egresos, incluyendo las notas a dicho estado, presentandolo en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior y expresado en miles de pesos. (35)

#### 4.3.2 Relación de archivos

La relación de archivos se presentará con la siguiente información:

- Nombre de los archivos
- Descripción de su contenido.
- Tamaño de cada archivo en bytes
- Ubicación de la información por sus coordenadas de localización (inicial y final).
- El número de secuencia del disco en el que se encuentra almacenado.
- Nombre de la hoja de calculo utilizada.
- Formato autorizado de grabación para el dictamen (Lotus "WK1" o Excel "XLS")

#### 4.3.3 Disquetes y etiquetas.

La presentación de los discos se harán por triplicado, siendo copia fiel del otro, acompañado de:

- a) La carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del contador público que dictamina, tanto en la impresión de la misma como en la etiqueta del disco.
- b) Dictamen e informe sobre la revisión fiscal del contribuyente con firma autógrafa del contador público y su registro.
- c) Relación de archivos
- d) firma del contador público.

El formato de grabacion utilizado unicamente Lotus o Excel, sistema operativo MS-DOS version 3.0 o posterior. El disco magnetico flexible tendra como características las siguientes:

Tamaño	3 1/2 o 5 1/4	Lados:	Doble lado
Densidad	Doble o alta densidad	Capacidad	360 KB. AT:44MB

(35) P.P. Artículo 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

### **Exigencias comunes**

#### **Características:**

<b>Registro federal del contribuyente:</b>	13 posiciones.
<b>Nombre del contribuyente:</b>	40 posiciones.
<b>Registro del contador público:</b>	5 posiciones
<b>Ejercicio que se dictamina:</b>	9 posiciones
<b>Número de serie:</b>	13 posiciones
<b>Número secuencial:</b>	(1/1, 1/2, 2/2)
<b>Nombre de la hoja de cálculo:</b>	
<b>Formato de grabación:</b>	
<b>Firma del contador público .</b>	
<b>Firma del representante legal.</b>	

#### **4.3.4 Estado de ingresos y egresos.**

Las personas físicas con actividad empresarial están obligadas a presentar ante las autoridades respectivas un estado de ingresos y egresos, los cuales a continuación se presentan con los distintos conceptos que los integran.

Sr José Molina Solís

Estado de Ingresos al 31 de Diciembre de 1996.

	Afectación	
	Contable	Fiscal
Ingresos propios de la actividad	Si	Si
Ingresos por enajenación de bienes no propios de la actividad.	Si	Si
Retiros de cuentas bancarias	No	Si
Aportaciones de capital	No	Si
Otras entradas	Si	Si
Recursos provenientes de préstamos obtenidos	No	Si
Contribuciones devueltas.	No	Si
Préstamos trasladados	No	Si

Sr José Molina Solís

Estado de Egresos por el periodo comprendido en 1996.

	Afectación	
	Contable	Fiscal
Adquisición de bienes	Si	Si
Depósitos e inversiones bancarias del contribuyente.	No	Si
Adquisición de terrenos destinados a la actividad empresarial	No	Si
Otras salidas	No	Si
Devoluciones, bonificaciones y descuentos.	Si	Si
Gastos de operación	Si	Si
Retiros de capital efectuados en el ejercicio.	No	Si
Impuesto acreditable	Si	Si
Pago de salarios.	Si	No
Pago de P.T.U.	No	Si

#### **4.4 TEXTO DEL INFORME FISCAL**

Sr. José Molina Solís

Informe y opinión sobre la situación fiscal por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1995.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, a continuación presento mi informe fiscal del Sr. José Molina Solís, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1995.

1. Declaro bajo protesta de decir verdad, que omiso este informe en apego a la dispuesto en el Artículo 52 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación y su reglamento, y en relación a la revisión que practique de los estados financieros del contribuyente, por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1994, la cual se llevó a cabo conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas

2. Manifiesto que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, examiné la situación fiscal del contribuyente por el ejercicio que cubren los estados financieros dictaminados, no habiendo observado omisión alguna en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo o en su carácter de retenedor. Por otra parte dentro del alcance de mi trabajo, me cerciore en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables a las circunstancias, que los bienes y los servicios adquiridos por el contribuyente fueran recibidos y prestados, respectivamente (SI EXISTIERA ALGUNA OMISIÓN, MENCIONARLO).

3. Verifique el cálculo y entero de las contribuciones federales causadas en el ejercicio, incluyendo pagos provisionales, así como las cuotas obrero patronales cubiertas o enteradas al IMSS, Incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, a que se refiere el inciso c) de la fracción III del Artículo 50 del Reglamento de l Código Fiscal de la Federación

4. Manifiesto que revise en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran:

a. La conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

b. La conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efecto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

c. La conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y cifras dictaminadas, respecto al IVA.

**d. EN SU CASO MENCIONAR LO RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y LO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.**

5. Revise las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina, que modificaron los ejercicios anteriores, así como las declaraciones complementarias por diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales. **(EN SU CASO MENCIONAR QUE NO SE PRESENTARON DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS O EN CASO DE INCUMPLIMIENTO INDICARLO, MENCIONANDO LAS DIFERENCIAS EN CÁLCULOS Y BASES)**

6. revise los saldos de las cuentas de gastos de operación, financieros, de venta y otros conciliado, en su caso, las diferencias con los estados de ingresos y egresos.

En mi opinión, el Sr. José Molina Solís, cumplió debidamente con las disposiciones fiscales federales vigentes por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1995; y la información adicional incluida, que establece el RCFF, está presentada de acuerdo con las bases de agrupación y revelación establecidas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Dicha información, se prepara exclusivamente para los efectos que requiere la Administración de Auditoría Fiscal de la Federación y no constituye parte de los estados de Ingresos y Egresos.

México, D.F.; a \_\_\_ de \_\_\_ de 1995.

Nombre del Contador Público

Socio del despacho X

Registro número XXXX, en la

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Nota: La fecha del informe deberá ser igual a la que se concluye la revisión del dictamen fiscal.

## CONCLUSIONES

Como resultado del trabajo realizado en los diferentes capítulos, se tiene las siguientes conclusiones:

1. El régimen simplificado es opcional para el pago de impuestos, aparentemente es un sistema complicado pero una vez estudiado y desarrollado este tema se tiene la satisfacción de conocerlo para tener la opción de poder revisar contabilidades que este dentro del régimen y poder dar una opinión como contador público independiente (auditor).
2. El régimen general es conocido por la mayoría de los contadores públicos por lo que expresar una opinión acerca de los estados financieros preparados por la entidad económica es la más conocida por los profesionistas de esta licenciatura.
3. Tanto las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los principios de contabilidad son aplicables de igual forma para cualquier régimen al que pertenezcan los contribuyentes. Sin embargo al aplicarlos al régimen simplificado hay que tener especial cuidado ya que debido al volumen de operaciones, que es menor y a que estas empresas son generalmente centralizadas son mayores.
4. El dictamen fiscal simplificado tiene diferentes partes integrantes, las cuales se apejan a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, tiene que tenerse bien claro como integrar cada una de estas partes y es por este motivo que es de gran importancia conocer el régimen simplificado.

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. Normas y Procedimientos de Auditoría del IM C.P. decimoquinta edición.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta 1996.
3. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. Código Fiscal de la Federación.
5. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
6. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.